



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON DIMETOATO COMO INSECTICIDAS EN CEREZO.

ANTECEDENTES

Desde el año 2011 se ha detectado en las plantaciones de cerezo la presencia del díptero *Drosophyla suzukii*, con gran capacidad de difusión y causando importantes daños que llegan a anular la cosecha.

A la vista de ello, La Direcció General d'Agricultura i Ramaderia de la Generalitat de Catalunya ha solicitado autorización excepcional conforme a lo previsto en el artículo 53 "situaciones de emergencia fitosanitaria" del Reglamento 1107/2009 del uso de productos fitosanitarios formulados a base de Dimetoato 40% p/v [EC], insecticidas inscritos en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario en otros usos, para tratamientos en cerezo contra la citada mosca

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 8.4 de la Directiva 91/414/CEE, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, establece que los Estados miembros podrán autorizar por un período no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios que no cumplan las disposiciones del artículo 4 para una utilización controlada y limitada.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la gravedad y excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente durante las fechas que mas abajo se indican la comercialización de formulados a base de Dimetoato 40% p/v [EC], como insecticidas para tratamientos en cerezo, contra *Drosophyla suzukii* en las condiciones que se indican en el anexo adjunto.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto desde el 21 de marzo al 20 de julio de 2012.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas interesadas, y a los titulares de las autorizaciones de los productos afectados y, dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 16 de marzo de 2012
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Valentín Almansa de Lara





MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario: Varios
- Composición: Dimetoato 40% p/v (EC)
- Cultivo: Cerezo
- Plaga: *Drosophyla suzukii*
- Dosis: 75 cc/Hl (750 cc/Ha)
- Volumen de caldo: 1.000 L/Ha
- Aplicación: Pulverización foliar.
- N° de aplicaciones por ciclo de cultivo: Máximo 1
- Plazo de seguridad: 21 días